

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE YANGUAS**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de septiembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo baja, transferencia entre partidas de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
2020	1522-212	Edificios y otras construcciones	6.000
2020	161-213	Maquinaria instalaciones técnicas	8.000
2020	920-22706	Estudios trabajos técnicos	3.000
Total gastos			17.000

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo baja, transferencia entre partidas

Baja, transferencia de partida.

<i>Concepto</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
2020-338-22609		Actividades culturales, fiestas	17.000
Total			17.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Cruz de Yanguas, 18 de enero de 2021.– El Alcalde, Fermín Fernández Blázquez.112

BOPSO-10-27012021